

INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO AL PLAN DE CIERRE Y ABANDONO

“Ampliación y Rehabilitación a cuatro
carriles del tramo vial: KFC – Sueño de
Bolívar”



SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

2024

Contenido

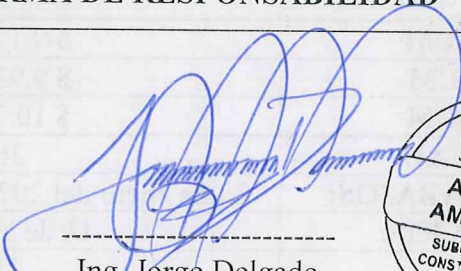
1. PROYECTO	2
2. FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO	2
3. ANTECEDENTES	3
4. SIGLAS Y ABREVIATURAS	5
5. MARCO LEGAL APLICABLE	5
6. OBJETIVOS	9
7. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO	9
8. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	11
9. ÁREAS APLICABLES AL PLAN DE ABANDONO	13
10. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	14
11. CONCLUSIONES	17
12. RESPONSABILIDAD	17
13. BIBLIOGRAFÍA	17
14. ANEXOS	17

1. PROYECTO

“Ampliación y rehabilitación a cuatro carriles del tramo vial: KFC – Sueño de Bolívar”.

2. FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

ENTIDAD EJECUTORA:	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.
CÓDIGO DEL PROYECTO SUIA:	MAE-RA-2020-350738.
NOMBRE DEL PROYECTO:	“Ampliación y rehabilitación a cuatro carriles del tramo vial: KFC – Sueño de Bolívar”.
FASE DEL PROYECTO:	Cierre, abandono y entrega del área
UBICACIÓN:	Parroquia urbana: Santo Domingo de los Colorados. Cantón: Santo Domingo. Provincia: Santo Domingo de los Tsáchilas.
MONTO 1ER ADENDUM:	\$ 9.173.128,528
MONTO 2DO ADENDUM	\$ 9.173.128,528
MONTO 3ER ADENDUM	\$ 9.930.165,860
MONTO 4TO ADENDUM	\$ 10.704.145,18
PLAZO CONTRACTUAL:	360 días.
SUSPENSIÓN DE TRABAJOS:	28 de enero del 2022 al 10 de abril del 2022
REINICIO DE TRABAJOS:	11 de abril del 2022
PRÓRROGA:	150 días
SUSPENSIÓN DE TRABAJOS 2:	14 de junio del 2022 al 30 de junio del 2022
REINICIO DE TRABAJOS:	1 de julio del 2022
PRÓRROGA:	75 días
SUSPENSIÓN DE TRABAJOS 3:	15 de octubre del 2022 al 28 de marzo
REINICIO DE TRABAJOS:	29 de marzo del 2023
SUSPENSIÓN DE TRABAJOS 4:	11 de mayo del 2023 al 31 de enero del 2024
REINICIO DE TRABAJOS:	1 de febrero del 2024
TERMINACIÓN DE PLAZO	11 de marzo del 2024
CONSTRUCTOR / CONTRATISTA:	SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP
LONGITUD:	7 km
TIPO DE VÍA:	Carpeta de hormigón asfáltico de 2 pulgadas de espesor
TIPO DE VÍA:	Carpeta de hormigón asfáltico de 8 pulgadas de espesor
TIPO DE TERRENO:	Irregular
PUENTES:	Sobre el by pass Quito – Quevedo

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCTORA	
CONSTRUCTOR / CONTRATISTA:	Santo Domingo Construye E.P.
REPRESENTANTE LEGAL	Abg. Esteban Naranjo Bastidas
DIRECCIÓN:	Av. Av. De los Colonos y Calle, Julio Cesar Bermeo
TELÉFONO / FAX:	593-3778665-3778164-3779033
INFORMACIÓN DEL TÉCNICO	
NOMBRE:	Jorge Antonio Delgado Del Valle
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1720832003
CARGO:	Residente Ambiental – Analista Ambiental
TELÉFONO:	0986202510
FIRMA DE RESPONSABILIDAD	
 Ing. Jorge Delgado Analista Ambiental 	

3. ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas asumiendo la responsabilidad de planificar y ejecutar obras públicas y procurar el bienestar de los ciudadanos en general y que los mismos dispongan de espacios públicos adecuados para la movilidad, contrata los servicios de la empresa EPCO, para que asuma la competencia de la ejecución del proyecto “AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL TRAMO VIAL: KFC – SUEÑO DE BOLÍVAR”, ubicado en la parroquia urbana Santo Domingo de los Colorados – Cantón Santo Domingo.

El proyecto para su ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos tiene una inversión de \$ 9.173.128,58 y un plazo de 360 días. La población aproximada beneficiada de manera directa por la ejecución de la presente obra será la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas con una población aproximada de 467.560 habitantes, además se debe recalcar que la obra beneficiará indirectamente a los transeúntes y vehículos que circulan por la vía como medio de comunicación entre la sierra, costa y amazonia.

Para prevenir los impactos ambientales negativos que se provocan a través de las actividades que se desarrollan dentro del proyecto se realizan acciones inmediatas para prevenir, reducir o mitigar dichos impactos mediante medidas ambientales establecidas para el proyecto.

EPCO TSÁCHILA, mantiene una relación directa con la comunidad inmersa en el área de influencia del proyecto con la finalidad de tener una armonía en el lugar de trabajo y cooperación por parte de ellos, en conformidad con las normas de aplicación, como lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su art. 14.- derecho del buen vivir y los mecanismos de participación social designados por el Ministerio del Ambiente, creando vínculos con la comunidad que involucra el cumplimiento de estos cuerpos legales como protección del bienestar de quienes se encuentran alrededor de donde se ejecuta el proyecto.

Mediante oficio Nro. GADPSDT-GOP-NLR-2021-30-11-01, de fecha 30 de noviembre del 2021, suscrito por el Arq. Néstor Loaiza Romero en el cual manifiesta lo siguiente:

“En atención a oficio Nro. EPCO-GG-DVM-2021-11-22-07, mediante el cual solicita la PRORROGA (Ampliación de Plazo) y REPROGRAMACIÓN del cronograma valorado de trabajo, para poder continuar con la ejecución del proyecto “Ampliación y Rehabilitación a cuatro carriles del tramo vial KFC – Sueño de Bolívar”

En base a lo expuesto, el Ing. Gustavo Sánchez – Procurador Común del CONSORCIO SBCORP – PLANIFISCONST, mediante oficio Nro. OF.020-FISCA-KFC-SB-2021, emite el siguiente criterio en cuanto al informe técnico emitido por el Ing. Daniel Moreira – SUBGERENTE DE CONSTRUCCIONES Y VIALIDAD, el cual detalla lo siguiente en el inciso tiempo de prórroga:

-Tiempo de prórroga: Del análisis de la prórroga y el cronograma propuesto, por las razones expuestas, se considera que sería necesario 150 días como prórroga, debiendo tomar en cuenta que la fecha exacta de inicio de esta prórroga está en función de los trámites que se realicen en la EPCO y GAD PROVINCIAL, para que se legalice el contrato complementario de la fiscalización.

Mediante oficio Nro. GADPSDT-GOP-NLR-2022-28-01-01, de fecha 28 de enero, suscrito por el Arq. Néstor Loaiza Administrador del “CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA VIA ALOAG-SANTO DOMINGO, ENTRE EEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Y LA EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP, EN LO REFERENTE A LA AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES DE LA VIA ALOAG-SANTO DOMINGO, TRAMO KFC – SUEÑO DE BOLIVAR, el cual notifica lo siguiente:

“...en total apego a lo señalado por el número 408 de las normas de control interno de la Contraloría General del Estado, a través del presente notifico la suspensión del plazo de ejecución del convenio del asunto, hasta que se reactive el contrato de fiscalización respectivo, toda vez que no es técnicamente factible el ejecutar el proyecto de obra civil, sin la respectiva Fiscalización., una vez solventada esta situación, se procederá inmediato con la reactivación del convenio respectivo”.

Mediante oficio Nro. GADPSDT-GOP-NLR-2022-08-01-01, de fecha 08 de abril del 2022 suscrito por el Arq. Néstor Loaiza Romero, Administrador Del Convenio de Ejecución, mediante el cual en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

“..., en mi calidad de Administrador del “CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA VIA ALOAG-SANTO DOMINGO, ENTRE EEL GOBIERNO

AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Y LA EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP, EN LO REFERENTE A LA AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES DE LA VIA ALOAG-SANTO DOMINGO, TRAMO KFC – SUEÑO DE BOLIVAR, solicito se proceda a reiniciar los trabajos correspondientes al proyecto del convenio de ejecución y la respectiva fiscalización a partir del día lunes 11 de abril del 2022”.

Mediante Memorando No. EPCO-GG-ENB-2022-06-14-08, de fecha 14 de junio del 2022 suscrito por el Abg. Esteban Naranjo – Gerente General Santo Domingo Construye E.P., en el cual notifica lo siguiente:

“...En razón de lo expuesto, pongo en su conocimiento que el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas autorizó la suspensión de los trabajos derivados del proyecto de AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL TRAMO VIAL: KFC – SUEÑO DE BOLIVAR. No obstante, una vez que finalice el paro nacional, deberán reiniciarse los trabajos de forma inmediata, para lo cual se deberá elaborar, el cronograma con la nueva reprogramación al Cronograma Valorado de Trabajo para la revisión y aprobación del Administrador y Fiscalizador del Convenio.”.

Para la ejecución del contrato complementario se estableció un nuevo monto corresponde a \$773.979,32 y un plazo de 150 días para la culminación del proyecto.

Conforme lo establece el Reglamento al COA en su artículo 508.- Plan de cierre y abandono.- Los proyectos, obras o actividades regularizadas que requieran el cierre y abandono, deberán presentar la correspondiente actualización del plan de cierre y abandono aprobado en su plan de manejo ambiental, de ser el caso. El operador no podrá iniciar la ejecución del plan de cierre y abandono sin contar con la aprobación del mismo por parte de la Autoridad Ambiental Competente (...).

(...) Los proyectos, obras o actividades no regularizados deberán presentar el correspondiente plan de cierre y abandono para aprobación de la Autoridad Ambiental Competente (...).

4. SIGLAS Y ABREVIATURAS

- AAAR: Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas).
- AAN: Autoridad Ambiental Nacional (Ministerio del Ambiente).
- EPPs: Equipos de protección personal.
- MAE: Ministerio del Ambiente del Ecuador.
- NC+: No conformidad mayor.
- NC-: No conformidad menor.
- PMA: Plan de Manejo Ambiental.
- RGDP: Registro de Generador de Desechos Peligrosos.
- SUIA: Sistema Único de Información Ambiental.
- UTM: Universal Transversal de Mercator.

5. MARCO LEGAL APLICABLE

❖ **CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.**

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Art. 276.- El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

❖ **NORMA TÉCNICA ECUATORIANA INEN 2266.**

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS

2.2 Esta norma se aplica a las actividades de producción, comercialización, transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos.

6.1.7.10 Almacenamiento

b.10) Toda persona natural o jurídica que almacene y maneje materiales peligrosos debe contar con los medios de prevención para evitar que se produzcan accidentes y daños que pudieran ocurrir como resultado de la negligencia en el manejo o mezcla de productos incompatibles.

f) Locales. Los lugares destinados al almacenamiento de materiales peligrosos deben ser diseñados o adecuados en forma técnica y funcional de acuerdo a él o los materiales que vayan a ser almacenados.

❖ **NORMA TÉCNICA ECUATORIANA INEN 2841.**

ESTANDARIZACIÓN DE COLORES PARA RECIPIENTES DE DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

5.3 Centros de almacenamiento temporal y acopio

Los residuos deben ser separados y dispuesto en las fuentes de generación (Estación con recipientes de colores), ya sea en un área específica para el efecto, definida como un área concurrida o pública a la que todas las personas tienen acceso; o un área interna, definida como un área con acceso condicionado solo a personal autorizado y deben mantenerse separados en los centros de almacenamiento temporal y acopio.

❖ **NORMA TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 004-1:2011
SEÑALIZACIÓN VIAL.**

SEÑALIZACIÓN TEMPORAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA Y PROPÓSITOS ESPECIALES

❖ **DECRETO EJECUTIVO 2393 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO**

Art. 11.- OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES.- Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes:

2. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
5. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.

❖ **REGLAMENTO AL CODIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE**

Art. 508.- Plan de cierre y abandono.- Los proyectos, obras o actividades regularizadas que requieran el cierre y abandono, deberán presentar la correspondiente actualización del plan de cierre y abandono aprobado en su plan de manejo ambiental, de ser el caso. El operador no podrá iniciar la ejecución del plan de cierre y abandono sin contar con la aprobación del mismo por parte de la Autoridad Ambiental Competente.

El plan de cierre y abandono deberá incluir, como mínimo:

- a) La identificación de los impactos ambientales que se generen durante el desarrollo de esta fase;
- b) Las medidas de manejo del área;
- c) Las medidas de restauración de las áreas abandonadas,
- d) Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de cierre y abandono; y,
- e) Las obligaciones derivadas de los actos administrativos y la presentación de los documentos que demuestren el cumplimiento de las mismas, de ser el caso.

La Autoridad Ambiental Competente deberá aprobar, observar o rechazar la solicitud en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días, previo a la realización de una inspección in situ, para determinar el estado del proyecto y elaborar las observaciones pertinentes.

Una vez verificada la ejecución del plan de cierre y abandono, la Autoridad Ambiental Competente deberá emitir un informe técnico, mismo que motivará la extinción de la autorización administrativa ambiental del operador.

Los proyectos, obras o actividades no regularizados deberán presentar el correspondiente plan de cierre y abandono para aprobación de la Autoridad Ambiental Competente, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar.

❖ **CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE (COA)**

CAPITULO III

DE LA REGULARIZACION AMBIENTAL

Art. 186.- Del cierre de operaciones. Los operadores que por cualquier motivo requieran el cierre de las operaciones o abandono del área, deberán ejecutar el plan de cierre y abandono conforme lo aprobado en el plan de manejo ambiental respectivo; adicionalmente, deberán presentar informes y auditorías al respecto, así como los demás que se establezcan en la norma secundaria.

CAPITULO II

DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Art. 201.- De los mecanismos. El control y seguimiento ambiental puede efectuarse por medio de los siguientes mecanismos:

1. Monitoreos;
2. Muestreos;
3. Inspecciones;
4. Informes ambientales de cumplimiento;
5. Auditorías Ambientales;
6. Vigilancia ciudadana o comunitaria; y,
7. Otros que establezca la Autoridad Ambiental Competente.

❖ **REGLAMENTO A LA LEY DE CAMINOS**

Art. 4.- Elaborados los planos y diseños para la construcción, conservación, ensanchamiento, mejoramiento o rectificación de caminos, el Ministerio dictará el correspondiente acuerdo de aprobación del respectivo proyecto de la obra Vial a realizarse y en dicho acuerdo se determinará el derecho de vía.

De manera general, el derecho de vía se extenderá a veinticinco metros, medidos desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento; debiendo, para la construcción de vivienda, observarse un retiro adicional de cinco metros. En casos particulares de vías de mayor importancia, se emitirá el Acuerdo Ministerial que amplíe el derecho de vía según las necesidades técnicas.

❖ **ACUERDO MINISTERIAL 142.**

EXPEDIR LOS LISTADOS NACIONALES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES

❖ **ACUERDO MINISTERIAL 026.**

EXPEDIR LOS PROCEDIMIENTOS PARA: REGISTRO DE GENERADORES DE DESECHOS PELIGROSOS, GESTIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS PREVIO AL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL, Y PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS.

Art. 1.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que genere desechos peligrosos deberá registrarse en el Ministerio del Ambiente, de acuerdo al procedimiento de registro de generadores de desechos peligrosos determinado en el Anexo A.

6. OBJETIVOS.

6.1 Objetivo General:

- Evaluar el cumplimiento y ejecución de las medidas contempladas en el Plan de Cierre y Abandono de “SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP”.

7. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO

Las instalaciones de la empresa MAQHAYES S.A., aliado estratégico de la EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP, se encuentran ubicadas en el km 98+660 margen derecho del proyecto en construcción, operación y mantenimiento, en la parroquia urbana Santo Domingo de los Colorados, cantón Santo Domingo de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

MAQHAYES S.A. aliado estratégico de SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP., es una empresa constructora dedica a la construcción del proyecto “AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL TRAMO VIAL: KFC – SUEÑO DE BOLÍVAR”.

En las fases de construcción, operación y mantenimiento del proyecto se desarrollaron actividades que se detallan a continuación:

- Movilización de maquinaria y equipo
- Mantenimiento periódico de maquinaria
- Desalojo del desbroce de la vegetación existente, tierra y escombros
- Excavación y movimiento de suelos mediante maquinaria
- Transporte de materiales pétreos al proyecto:
 - ✓ Transporte de mejoramiento
 - ✓ Transporte de subbase
 - ✓ Transporte de base
- Relleno y colocación de material pétreo en la vía:
 - ✓ Mejoramiento
 - ✓ Subbase
 - ✓ Base
- Transporte de la carpeta asfáltica
 - ✓ Riego de liga
 - ✓ Imprimación

Etapa de Operación y Mantenimiento

- Mantenimiento Rutinario
- Mantenimiento Periódico
- Operación de la vía

Las áreas que conforman el campamento utilizado por la empresa MAQHAYES S.A. aliado estratégico de SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP, se describen a continuación:

Área de desechos peligrosos: es utilizada para realizar el almacenamiento temporal de los desechos peligrosos generados en la empresa ya sea aceite usado, filtros usados y material adsorbente, dicha área se encuentra adecuada en conformidad a las normas de aplicación. El área utilizada para este fin corresponde a la empresa EUFRATESINVEST S.A., ya dicha empresa tiene la responsabilidad de dar mantenimiento al equipo caminero empleado en la obra.

Área de desechos comunes: cuenta con contenedores para la clasificación de los desechos orgánicos e inorgánicos.

Acopio de material pétreo: en esta área se realiza el acopio de la materia prima (material pétreo) utilizados para cada una de las fases de construcción aplicadas en el proyecto.

Oficina Administrativa: dicha área es destinada para realizar la atención al cliente y aquellas consultas por parte de la comunidad circundante además de realizar las actividades rutinarias que desempeña la empresa.

Área de mantenimiento automotriz: se realiza el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos pesados que conforman la empresa. El área de mantenimiento automotriz corresponde al taller de la empresa EUFRATESINVEST S.A., la cual tiene un convenio con la empresa MAQHAYES S.A. aliado estratégico de SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP, para dar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo caminero del proyecto.

Comedor: cuenta con un sitio de alimentación área en la cual los trabajadores se sirven los alimentos para poder desarrollar sus actividades con normalidad.

Bodega: se receipta y se almacena productos e insumos utilizados en todas las áreas que conforman la empresa con la finalidad de cumplir con las metas planteadas diariamente.

Parqueadero: área destina para el estacionamiento de los vehículos y maquinaria pesada utilizados en las actividades ejecutadas rutinariamente en el proyecto.

Garita: Sitio utilizado para el control de ingreso y salida de personal técnico y operativo.

Servicios Higiénicos: cuenta con dos baterías sanitarias las cuales brindan comodidad al personal involucrado en el proyecto al momento de ser requeridos.

8. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

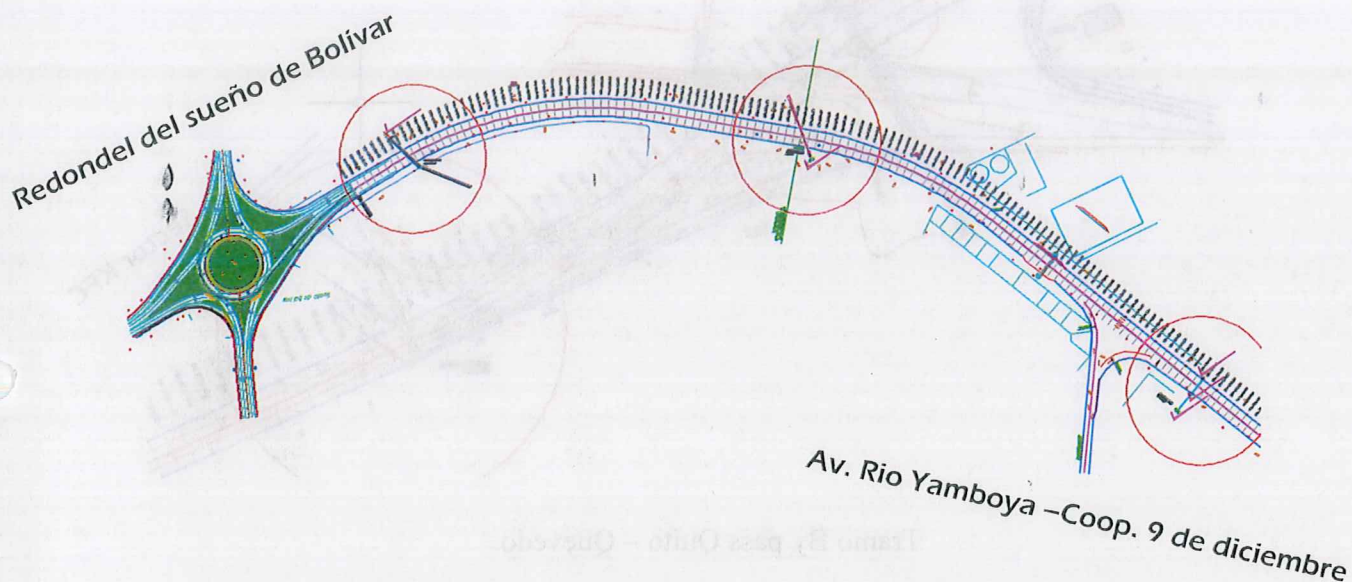
Se detalla a continuación las coordenadas levantadas en campo del proyecto **“AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL TRAMO VIAL: KFC – SUEÑO DE BOLIVAR”**, iniciando desde la abscisa 93+800 y finalizando en la abscisa 100+600, dando una longitud de 7 km aproximadamente.

	Puntos	COORDENADAS UTM	
		X	Y
	P 1	708111.62	9971847.78
	P 2	707882.76	9971870.68
	P 3	709577.67	9971068.60
	P 4	709208.64	9971265.51
	P5	708831.82	9971434.29
	P6	708485.28	9971645.31
	P 7	707473.42	9972053.19
	P 8	707097.57	9972240.64
	P 9	704015.14	9974185.22
	P 10	709879.62	9970912.38
	P 11	708121.54	9971846.51
	P 12	706574.43	9972628.89
	P 13	705923.21	9973062.97
	P 14	705724.9	9973433.20
	P 15	705473.54	9973766.20
	P 16	705145.33	9974028.25
	P 17	704807.21	9974275.53
	P 18	704395.63	9974348.25
	P 19	706117.24	9972896.87
	P 20	703930.46	9974132.04

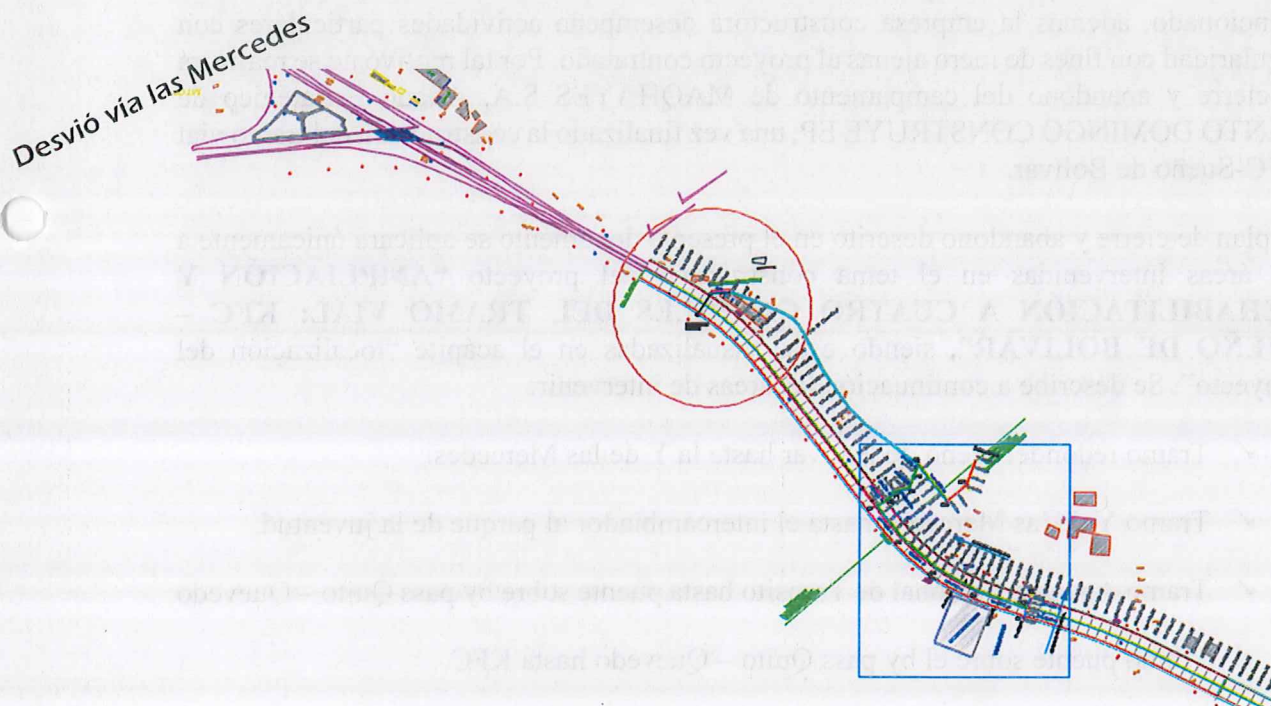
**Coordenadas UTM
(WGS 84):**

Plano de ubicación del proyecto:

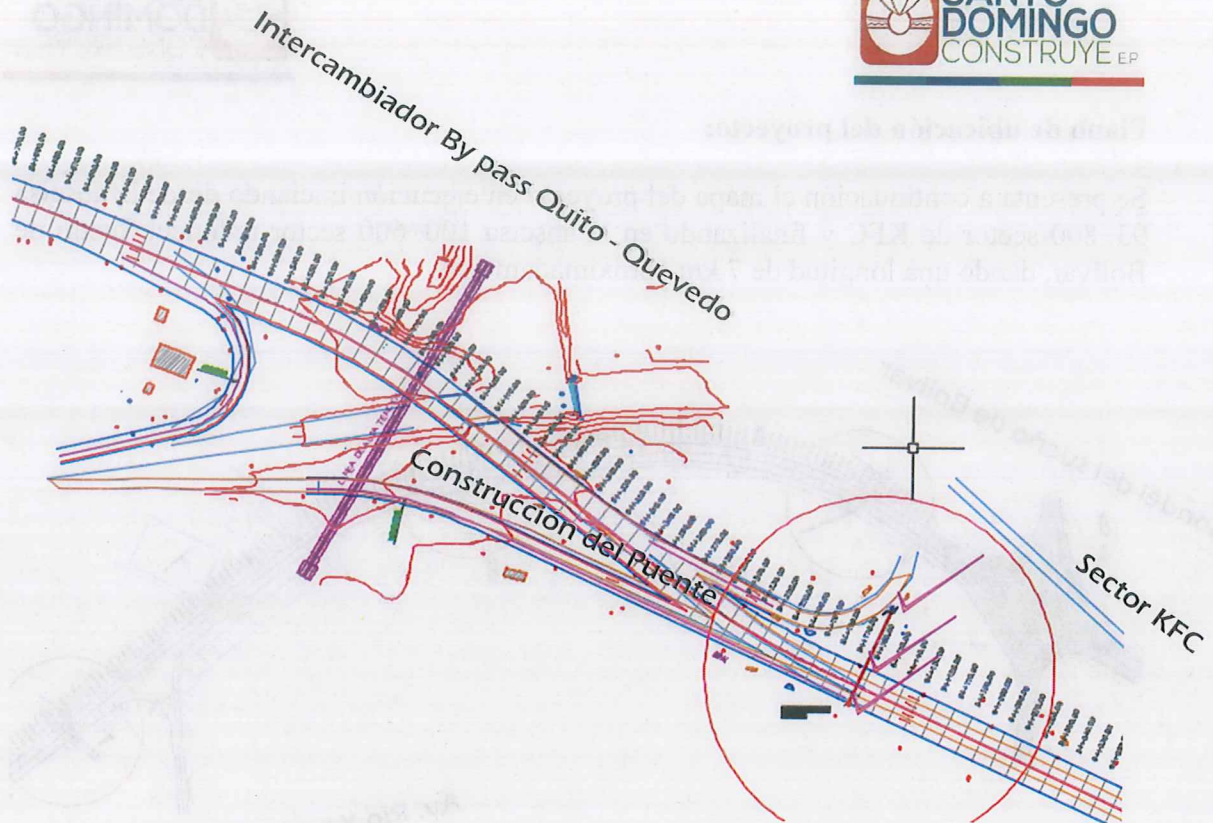
Se presenta a continuación el mapa del proyecto en ejecución iniciando desde la abscisa 93+800 sector de KFC y finalizando en la abscisa 100+600 sector redondel Sueño de Bolívar, dando una longitud de 7 km aproximadamente.



Tramo desde redondel Sueño de Bolívar hasta entrada 9 de diciembre



Tramo desde la ANT hasta urbanización Portal del Lago



Tramo By pass Quito – Quevedo

9. ÁREAS APLICABLES AL PLAN DE ABANDONO

MAQHAYES S.A. Aliado Estratégico de SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP, cuenta con un campamento perenne utilizado para la construcción del proyecto antes mencionado, además la empresa constructora desempeña actividades particulares con regularidad con fines de lucro ajenas al proyecto contratado. Por tal motivo no se realizará el cierre y abandono del campamento de MAQHAYES S.A. Aliado Estratégico de SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP, una vez finalizado la construcción del tramo vial KFC-Sueño de Bolívar.

El plan de cierre y abandono descrito en el presente documento se aplicará únicamente a las áreas intervenidas en el tema constructivo del proyecto **“AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL TRAMO VIAL: KFC – SUEÑO DE BOLIVAR”**, siendo estas visualizadas en el acápite “localización del proyecto”. Se describe a continuación las áreas de intervenir:

- ✓ Tramo redondel sueño de Bolívar hasta la Y de las Mercedes.
- ✓ Tramo Y de las Mercedes hasta el intercambiador al parque de la juventud.
- ✓ Tramo Agencia Nacional de Transito hasta puente sobre by pass Quito – Quevedo
- ✓ Tramo puente sobre el by pass Quito – Quevedo hasta KFC.

10. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

MATRIZ DE CUMPLIMIENTO AL PLAN DE CIERRE, ABANDONO Y ENTREGA DEL ÁREA							
LUGAR DE APLICACIÓN:			Campamento Permanente y obra del Proyecto "AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL TRAMO VIAL: KFC – SUEÑO DE BOLIVAR"				
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN:			SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP				
RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN:			GAD- Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas – Dirección de Gestión Ambiental				
AUTORIDAD RESPONSABLE DEL CONTROL:			MAATE – GAD – Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas				
TIPO DE MEDIDA:	MEDIDA	IMPACTO MITIGADO	PROCEDIMIENTO	CUMPLE (C)	NO CUMPLE (NC-)	NO CUMPLE (NC+)	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Medida administrativa.	Notificar a la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable del Cierre y Abandono del proyecto.	-	Mediante el presente informe se notifica a la fiscalización ambiental del Proyecto el cumplimiento del Plan del Cierre y abandono del proyecto para que entregue a la Supervisión Ambiental del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.	X			Oficio de presentación del Cumplimiento al Plan de cierre y abandono ante la AAC. Ver Anexo 1
Medida de manejo del área	Evacuar todo tipo de escombros, basuras, restos de materiales y otros de las áreas de construcción.	Impacto visual	Se realizó la limpieza de obra en general, entre los cuales tenemos el retiro todo tipo de escombros, basura, restos de material generados por las actividades constructivas del Proyecto, limpieza de cunetas, limpieza de la vía mediante la utilización de un tanquero de agua.	X			Registro fotográfico. Ver Anexo 2

Medida de manejo del área	Desmontar la maquinaria en desuso, equipos y otras maquinarias que atentan contra el ambiente y la cotidianidad de la gente local.	Impacto al suelo	Se realizó el desmontaje de la maquinaria utilizada en el proyecto para ser trasladada al campamento principal. Lo que es oficina y equipos de oficina no se realizó el retiro porque el Campamento sigue en funcionamiento, las actividades que funcionan ahora no tienen ninguna relación con el Proyecto “AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL TRAMO VIAL KFC – SUEÑO DE BOLÍVAR”.	X			Registro fotográfico. Ver Anexo 3
Medida de manejo del área	Recolectar y entregar a gestores ambientales.	Impacto al suelo Impacto visual	Se realizó la entrega de Residuos Peligrosos generados en el Proyecto a Gestores Ambientales Autorizados en este caso fue a CONSORCIO ARMAS & CABRERA, por parte de EUFRATESINVEST S.A., encargado de realizar el mantenimiento a la maquinaria del proyecto, además se realizó la entrega de material reciclable papel, cartón, vidrio, chatarra y botellas pet a la recicladora MODELO autorizada por el MAATE, con código de Registro Ambiental MAE-SUIA-RA-DPASDT-2016-1443.	X			Registro fotográfico. Ver Anexo 4
Medida de manejo del área	Desmontar y evacuar de los frentes de trabajo, todo vestigio de estructuras temporales construidas: áreas de almacenamiento de materiales e insumos.	Impacto visual	Se realizó el desmontaje del campamento temporal de los trabajos realizados en la construcción del Puente, hubo 3 campamentos temporales los cuales fueron desmontados, a la presente fecha el lugar se encuentra libre de estas estructuras.	X			Registro fotográfico. Ver Anexo 5

Medida de manejo del área	Rehabilitación de áreas afectadas - reforestación	Impacto al suelo	Se realizó la reforestación de 396 plantas las cuales fueron donadas por el Vivero del GAD Provincial de Santo Domingo entre las cuales eran de procedencia frutales y forestales (guaba, guayaba, guayacán blanco y chiparo), Se hicieron 4 hileras, cada hilera era de 100 plantas, con ayuda de personal de Santo Domingo Construye (Subgerencia de Construcciones, Subgerencia Financiera, Subgerencia de Proyectos Sociales) se realizó la siembra.	X		Registro fotográfico.
Medida administrativa	Notificar a la Autoridad Ambiental Competente de la entrega final de las instalaciones.	-	El área de campamento utilizado en el proyecto se mantiene como acopio y venta de material pétreo por lo cual no se realiza la entrega de instalaciones, pero se notifica que las actividades que funcionan ahora no tienen ninguna relación con el Proyecto "AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL TRAMO VIAL KFC – SUEÑO DE BOLÍVAR".	X		Registro fotográfico.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	C	NC-	NC+	N/A	OBSERVACIONES
Plan de cierre y abandono	7	-	-	-	Se ha cumplido en la totalidad las medidas de este plan.
TOTAL	7	0	0	0	

11. CONCLUSIONES

- Todas las medidas planteadas en el Plan de Cierre y Abandono fueron cumplidas al 100% por parte del representante legal del proyecto, ejecutándose el cierre y abandono y la entrega de las instalaciones en concordancia con la Legislación Ambiental de aplicación vigente.

12. RESPONSABILIDAD

La Subgerencia de Construcciones y Vialidad de Santo Domingo Construye EP realizo las actividades correspondientes al plan de abandono y entrega del área, en concordancia con la legislación ambiental de aplicación vigente, motivo por el cual SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP., se exime de toda responsabilidad en el manejo de las instalaciones posterior a la entrega del presente documento.

13. BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional del Ecuador, Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008.
- Ministerio del Ambiente del Ecuador (MAE), Acuerdo Ministerial No. 061, Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, Registro Oficial lunes 04 de mayo de 2015, Quito-Ecuador.
- Asamblea Nacional del Ecuador, Ley 0, Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial Suplemento 983 del miércoles 12 de abril de 2017, Quito-Ecuador.
- Presidencia de la República del Ecuador, Decreto ejecutivo 752, Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial Suplemento 507 del miércoles 12 de junio de 2019, Quito-Ecuador.

14. ANEXOS

A continuación, se presentan todos los medios y documentos de verificación que justificarán el cumplimiento de todas las medidas planteadas en el Plan de cierre y abandono del proyecto.

ANEXO 1.- OFICIO DE ENTREGA DEL PLAN DE CIERRE Y ABANDONO DEL
PROYECTO A LA FISCALIZACIÓN



OFICIO No. EPCO-SGCV-DMMA -17-11-22-01

PARA: Ing. Jorge Sánchez
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
CONSORCIO SBCORP PLANIFISCONT

FECHA: 17 de noviembre del 2022

ASUNTO: Entrega de Plan de Cierre, Abandono y Entrega del Área.

REFERENCIA: AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES
DEL TRAMO VIAL: KFC – SUEÑO DE BOLIVAR.

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en sus labores que diariamente desempeña, y a la vez manifiesto lo siguiente:

Mediante la presente se realiza la entrega del Plan de Cierre, Abandono y Entrega del área del proyecto en referencia.

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente:



Ing. Daniel Moreira Alcívar
SUPERINTENDENTE DE OBRA
SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP.

Recibido
[Signature]

Elaborado por: Ing. Jorge Delgado
RESIDENTE AMBIENTAL DE OBRA

[Signature]

**ANEXO 2.- EVACUACIÓN DE ESCOMBROS Y RESTOS DE MATERIALES DE
CONSTRUCCIÓN – LIMPIEZA DE CUNETAS – LIMPIEZA DE VIA**



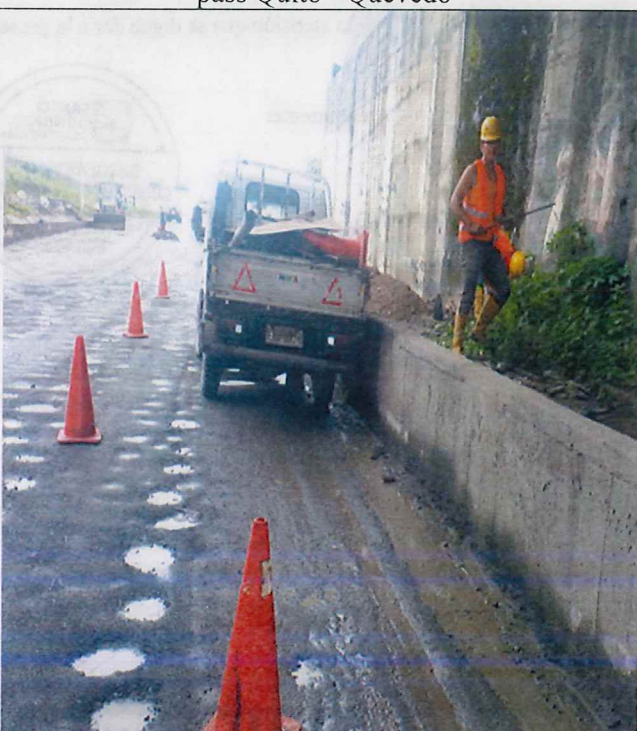
Retiro de escombros del área del puente sobre el By
pass Quito - Quevedo



Retiro de escombros del área del puente sobre el By
pass Quito - Quevedo



Retiro de escombros del área del puente sobre el By
pass Quito - Quevedo



Retiro de escombros del área del puente sobre el By
pass Quito - Quevedo



Limpieza de cunetas desde el Redondel del Sueño de Bolívar hasta el KFC (7km)



Limpieza de cunetas desde el Redondel del Sueño de Bolívar hasta el KFC (7km)



Limpieza de cunetas desde el Redondel del Sueño de Bolívar hasta el KFC (7km)



Limpieza de cunetas desde el Redondel del Sueño de Bolívar hasta el KFC (7km)



Limpieza de vía mediante tanquero de agua - Sector
Construcción de Puente Nuevo



Limpieza de vía mediante tanquero de agua - Sector
Construcción de Puente Nuevo



Limpieza de vía mediante tanquero de agua – Sector
Portal del Lago



Limpieza de vía mediante tanquero de agua – KFC



Limpieza de vía mediante tanquero de agua – Sector
Redondel del Sueño de Bolívar



Limpieza de vía mediante tanquero de agua – Sector
Entrada a la Av. 9 de diciembre

ANEXO 3.- TRASLADO DE MAQUINARIA AJENA AL PROYECTO



Retiro de maquinaria de las áreas de trabajo
(retroexcavadora)



Retiro de maquinaria de las áreas de trabajo ()



Retiro de maquinaria de las áreas de trabajo (rodillo para
asfaltado)



Retiro de maquinaria de las áreas de trabajo
(retroexcavadora – excavadora - motoniveladora)



Desalojo de estructuras ajenas al proyecto



Retiro de maquinaria de las áreas de trabajo (finisher
para asfaltado)

ANEXO 4.- ENTREGA A GESTORES AMBIENTALES LOS DESECHOS PELIGROSOS GENERADOS



Entrega de residuos peligrosos a gestores autorizados
por el MAATE



Entrega de residuos peligrosos a gestores autorizados
por el MAATE



Entrega de residuos peligrosos a gestores autorizados
por el MAATE



Entrega de residuos peligrosos a gestores autorizados
por el MAATE

MINISTERIO DEL AMBIENTE



Oficio No. MAE-2019-DPASDT-001680
Fecha: martes, 17 de diciembre 2019

Sr. AYALA AVELLAN HENRY ANDRES
Empresa: EUFRATESINVEST S.A
Cargo: GERENTE

En su Despacho.-

Asunto: Emisión del Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales de la empresa EUFRATESINVEST S.A, para el proyecto "PLANTA PROCESADORA DE HORMIGÓN Y ASFALTO TEMPORAL EUFRATESINVEST S.A."

Mediante oficio/Trámite No. MAE-SOL-RGD-2017-13480 del jueves, 21 de febrero 2019, el Sr. / PROponente, AYALA AVELLAN HENRY ANDRES, GERENTE de la empresa EUFRATESINVEST S.A remite la respectiva documentación para la obtención del Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, para revisión de esta Cartera de Estado, en cumplimiento

a los lineamientos contemplados en el Acuerdo Ministerial 026 y 061 de la Normativa Ambiental Vigente.

Una vez revisada la documentación, y en base al informe técnico No. MAE-2019-DPASDT-001257 del jueves, 21 de noviembre 2019, se determina que la documentación presentada cumple en su totalidad con lo establecido en

el ANEXO A (Procedimiento de Registro de Generadores de Desechos Peligrosos) contemplado en el Acuerdo Ministerial 026 del 12 de mayo de 2008 y Acuerdo Ministerial 061 Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, Sección II Gestión Integral De Desechos Peligrosos y/o Especiales, por lo que esta Cartera de Estado, emite pronunciamiento favorable.

Con los antecedentes mencionados se emite el Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales No. SUIA-11-2019-MAE-DPASDT-00404, para el proyecto "PLANTA PROCESADORA DE HORMIGÓN Y ASFALTO TEMPORAL EUFRATESINVEST S.A.", sector Otros Sectores; debiendo cumplir con todas las disposiciones y lineamientos establecidos en el mencionado Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales.

1/2

MINISTERIO DEL AMBIENTE



Atentamente,
CEVALLOS GUEVARA LESLIE MARCELA

Documento Firmado Electrónicamente

LESLIE MARCELA CEVALLOS GUEVARA
DIRECTORA PROVINCIAL

2/2



REGISTRO DE GENERADORES DE DESECHOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Fecha:	martes, 17 de diciembre 2019	
Responsable o representante de la empresa:	AYALA AVELLAN HENRY ANDRES	
Cargo o puesto en la empresa:	GERENTE	
Dirección:	BOMBOLÍ, SANTO DOMINGO, SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	
Con fundamento en el Artículo 88 literal b) del Parágrafo I, Sección II la Gestión Integral de Desechos Peligrosos y/o Especiales, Capítulo VI del Acuerdo Ministerial No. 061, Registro Oficial No. 316 del 04 de mayo del 2015, referente a la reforma del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente, esta Cartera de Estado otorga a la empresa: EUFRATESINVEST S.A		
Lo siguiente:		
El número de registro ambiental como generador de desechos peligrosos	SUIA-11-2019-MAE-DPASDT-00404	
El registro cubre los siguientes desechos	Código de desecho	Desecho Peligroso y/o Especial
	NE-03	Aceites minerales usados o gastados
	NE-27	Envases contaminados con materiales peligrosos
	NE-32	Filtros usados de aceite mineral
	NE-42	Material adsorbente contaminado con hidrocarburos: waipes, paños, trapos, aserrín,



		barreras adsorbentes y otros materiales sólidos adsorbentes
	ES-04	Neumáticos usados o partes de los mismos
	NE-08	Baterías usadas que contengan Hg, Ni, Cd u otros materiales peligrosos y que exhiban características de peligrosidad.
	NE-53	Cartuchos de impresión de tinta o tóner usados
	NE-09	Chatarra contaminada con materiales peligrosos
	NE-14	Desechos de asfalto con contenido de alquitrán resultante de la construcción y el mantenimiento de carreteras
	NE-30	Equipo de protección personal contaminado con materiales peligrosos
	ES-06	Equipos eléctricos y electrónicos en desuso que no han sido desensamblados, separados sus componentes o elementos constitutivos.
	NE-38	Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos
	NE-40	Luminarias, lámparas, tubos fluorescentes, focos



		ahorradores usados que contengan mercurio
	C.19.17	Materiales plásticos contaminados con hidrocarburos o productos químicos peligrosos
	C.19.13	Suelos contaminados con hidrocarburos generados por derrames
Para las instalaciones:	EUFRATESINVEST S.A., localizado en SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, SANTO DOMINGO, RÍO TOACHI, Vía a las Mercedes, Urbanización Brasilas del Toachi, parroquia Río Toachi, cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.	

Ministerial No. 061, Registro Oficial No. 316 del 04 de mayo del 2015, referente a la reforma del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente, y demás disposiciones jurídicas aplicables, dentro de los siguientes términos:

1. Remitir a la Autoridad Ambiental Competente, el reporte de la Declaración de Gestión de Desechos Peligrosos y/o Especiales, de manera anual, en donde se establezcan los movimientos que hubiere efectuado con sus desechos peligrosos y/o especiales generados, los primeros 10 días del mes de enero de cada año, o conforme lo establezca la normativa ambiental aplicable.
2. Previo a todo movimiento efectuado con sus desechos peligrosos y/o especiales generados, deberá emitir el respectivo manifiesto único, el cual contendrá al menos: registros sobre el origen de los desechos, cantidades producidas, transporte utilizado y destino de los desechos; los mismos que deberán remitirlos debidamente llenados. Debiendo citar claramente el número de registro de generador de desechos peligrosos y/o especiales y número de licencia ambiental correspondiente.
3. Dar a los desechos peligrosos y/o especiales, el manejo previsto en el marco legal aplicable y los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.
4. Mantener disponible el registro de los movimientos de entrada y salida de desechos peligrosos y/o especiales en su área de almacenamiento temporal (llevar una bitácora actualizada sobre la generación y almacenamiento de desechos peligrosos y/o especiales).
5. Manejar de forma separada los desechos peligrosos y/o especiales que sean incompatibles en términos de la legislación ecuatoriana o internacional.



6. Envasar los desechos peligrosos y/o especiales en recipientes que reúnan las condiciones de seguridad y demás lineamientos establecidos en la normativa ambiental nacional o internacional.
7. Etiquetar los desechos peligrosos y/o especiales de acuerdo a los lineamientos establecidos por la normativa ambiental nacional o internacional.
8. Almacenar sus desechos peligrosos y/o especiales en condiciones de seguridad y en áreas que cumplan con lo dispuesto en el marco legal aplicable y los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.
9. Almacenar por un máximo de tiempo de doce meses los desechos peligrosos y/o especiales en los centros de acopio temporal, debidamente etiquetadas en lugares que no pongan en riesgo al ambiente, para su posterior tratamiento y disposición final.
10. Transportar los desechos peligrosos y/o especiales en vehículos de empresas que cuenten con la respectiva licencia ambiental.
11. Tratar y disponer sus desechos peligrosos y/o especiales con empresas que cuenten con la licencia ambiental correspondiente y cuyo alcance incluya la gestión de los desechos entregados.
12. Dar a sus desechos peligrosos el tratamiento que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el marco legal aplicable y los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.
13. Los demás previstos en el marco legal aplicable y los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.
14. Presentar un programa de minimización de residuos en un plazo de 90 días a partir del otorgamiento de la presente autorización.
15. El representante de la empresa deberá brindar todas las facilidades y apoyos necesarios al personal facultado del Ministerio del Ambiente en la supervisión del cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento y demás disposiciones establecidas en la normativa ambiental aplicable; así mismo deberá acatar las indicaciones que en su momento se determinen.

Atentamente,

CEVALLOS GUEVARA LESLIE MARCELA

Documento Firmado Electrónicamente
LESLIE MARCELA CEVALLOS GUEVARA
DIRECTORA PROVINCIAL

4 / 4

Registro Generador de desechos peligrosos otorgado por el MAAE a EUFRATESINVEST S.A.



MANIFIESTO ÚNICO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS

4. PÁGINA 1 DE 1

1. No. DE REGISTRO COMO GENERADOR DE DESECHOS		2. No. DE LICENCIA AMBIENTAL		3. No. DE MANIFIESTO		FECHA: DD/MM/AA	
				20220238		18/12/2023	
5. NOMBRE DE LA EMPRESA GENERADORA				EUFRAATESINVEST S.A.			
6. REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES				0992346531001			
7. NOMBRE DE LA INSTALACIÓN GENERADOR				EUFRAATESINVEST S.A.			
DOMICILIO (CALLE Y No.)		KM 1.5 VIA A LAS MERCEDES		PROVINCIA		SANTO DOMINGO	
CANTÓN				PARROQUIA			
No. ONU				TELÉFONO			
8. DESCRIPCIÓN (Nombre del desecho según listado nacional e indicar CRTB)				CODIGO DEL DESECHO	CONTENEDOR TPO / CAPACIDAD	CANTIDAD TOTAL DEL	UNIDAD VOLUMEN/PESO
Filtros usados de aceite mineral				NE-32		303	KG
Envases contaminados con materiales peligrosos				NE-27		2,4	KG
Equipo de protección personal contaminado con materiales peligrosos				NE-30		0,8	KG
Luminarias, lámparas, tubos fluorescentes, focos ahorradores usados que contengan mercurio				NE-40		5	KG
Equipos eléctricos y electrónicos en desuso que no han sido desensamblados, separados sus componentes o elementos constitutivos				ES-06		10	KG
Chatarra contaminada con materiales peligrosos				NE-09		10	KG
Material absorbente contaminado con hidrocarburos, aceites, grasas, trapos, barreras absorbentes u otros materiales sólidos absorbentes				NE-42		0,8	KG
Aceites minerales usados o gastados				NE-03		390	KG
Baterías usadas que contengan Hg, Ni, Cd u otros materiales peligrosos y que exhiban características de peligrosidad				NE-08		20	KG
Cartuchos de impresión de tinta o toner usados				NE-53		10	KG
9. INSTALACIONES ESPECIALES E INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL MANEJO SEGURO (INDICAR INCOMPATIBILIDADES)							
10. NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE							
FIRMA							
TELÉFONO O CORREO ELECTRÓNICO							
No. DE RESOLUTIVO DE NO REUSO/RECICLAJE EN LA INSTALACIÓN				FECHA: DD/MM/AA			
11. NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA							
CONSORCIO ARMAS & CABRERA CIA. LTDA							
DOMICILIO (CALLE Y No.)							
KM 20 VIA A LA COSTA							
TELÉFONO							
3729910							
No. DE LICENCIA AMBIENTAL							
RESOLUCIÓN 1335							
No. DE LICENCIA DE POLICIA							
N/A							
No. DE PLAN DE CONTINGENCIAS APROBADO							
N/A							
Si el desecho se exporta, indicar No. de Embarque							
N/A							
Si el desecho se importa, indicar No. de Aduana							
N/A							
12. RECIBIÓ LOS DESECHOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO PARA SU TRANSPORTE							
NOMBRE							
DANIEL GUARINAG							
FECHA DE EMBARQUE							
18/12/2023							
CARGO							
CONDUCTOR							
FIRMA							
CONSORCIO ARMAS & CABRERA CIA. LTDA							
13. RUTA DE LA EMPRESA GENERADORA HASTA SU ENTREGA							
PROVINCIA, CANTÓN Y PARROQUIAS INTERMEDIAS							
SANTO DOMINGO							
CARRETERAS O CAMINOS UTILIZADOS							
E40-E25							
14. TIPO DE VEHICULO							
CAMION							
NÚMERO DE PLACA							
GBP2691							
15. NOMBRE DE LA EMPRESA DESTINATARIA							
CONSORCIO ARMAS & CABRERA CIA. LTDA							
15.1 NÚMERO DE LA LICENCIA AMBIENTAL							
RESOLUCION 1335 Y ALCANCE OFICIO N° MAE-2017-CG25-DPAG-001400							
DOMICILIO (CALLE Y No.)							
KM 20 VIA A LA COSTA							
15.2 En caso de existir diferencias en la verificación de entrega (Marcar con una X)							
Cantidad ☐ Tipo ☐ Marca ☐ Marca original ☐ Marca extra ☐							
15.3 Destinatario alterno							
Nombre							
No. de Licencia Ambiental							
Teléfono							
FECHA: DD/MM/AA							
15.4 Nombre y Firma del responsable del destinatario alterno							
15.5 MANEJO QUE SE DARÁ AL DESECHO							
REUSO/RECICLAJE							
X							
TRATAMIENTO							
CO-PROCESAMIENTO							
INCINERACIÓN							
RELLENO DE SEGURIDAD							
X							
OTROS							
16. CERTIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS DESECHOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO INDICADOS EN EL MANIFIESTO EXCEPTO LO INDICADO EN EL PUNTO 12.							
OBSERVACIONES							
FIRMA							
NOMBRE							
BLGO. AUGUSTO VILLAMAR							
CARGO							
GERENTE							
FECHA DE RECEPCIÓN: DD/MM/AA							
18/12/2023							

Manifiesto único de entrega, transporte y recepción de desechos peligrosos al gestor ambiental autorizado CONSORCIO ARMAS & CABRERA, por parte de EUFRATESINVEST S.A., encargado de realizar el mantenimiento a la maquinaria del proyecto.



CERTIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

CERTIFICA QUE:

La compañía EUFRATESINVEST S.A., a través de su taller "TOACHI" ubicado en vía a las Mercedes km 1 1/2, urbanización Brasilas del Toachi, realiza el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo caminero empleado en el proyecto "AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL TRAMO VIAL: KFC - SUEÑO DE BOLÍVAR" ejecutados por la constructora MAQHAYES S.A.

Los servicios de mantenimiento que presta la compañía EUFRATESINVEST S.A., corresponderá al periodo de 360 días que dura la ejecución de la obra antes mencionada a partir del 03 de febrero del 2021 en adelante. EUFRATESINVEST S.A., cuenta con los permisos ambientales respectivos al almacenamiento temporal de desechos peligrosos y/o especiales.

La presente certificación se expide el día 01 de abril del 2021.

Sr. Henry Ayala Avellan
Gerente General
RUC: 099234653100



Dirección: Urb. Brasilas del Toachi.
Teléfono: 023628-369 0997660440
Email: eufratesinvest2004@hotmail.es

Certificado de prestación de servicios para el mantenimiento de maquinaria del
proyecto.



Entrega de material reciclado (botellas pet) a recicladora autorizada por el MAATE



Entrega de material reciclado (botellas pet) a recicladora autorizada por el MAATE



Entrega de material reciclado (Cartón) a recicladora autorizada por el MAATE)



Entrega de material reciclado (vidrio) a recicladora autorizada por el MAATE)



Entrega de material reciclado (papel) a recicladora autorizada por el MAATE)



Entrega de material reciclado (chatarra) a recicladora autorizada por el MAATE)

RESOLUCIÓN No. 210058 DE LA RECICLADORA MODELO

Código de Registro Ambiental MAE-SUIA-RA-DPASDT-2016-1443

Código de Permiso Ambiental MAE-RA-2016-252846



RESOLUCIÓN No. 210058 SUBSECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme al Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, señala que el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), es la herramienta informática de uso obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; será administrado por la Autoridad Ambiental Nacional y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de regularización ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia;
- Que, el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental;
- Que, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina que el Registro Ambiental es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el registro ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 026, suscrito el 17 de marzo de 2016, determina: "Sustitúyase el contenido del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 268 de 29 de agosto de 2014, por lo siguiente: 'Delegar a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente la emisión, suscripción, nulidad o archivo de Certificados y Registros Ambientales a nivel nacional.(...)'"

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva

RESUELVE:

- Art. 1 Otorgar el Registro Ambiental para el proyecto, obra o actividad RECICLADORA MODELO, UBICADO/A EN:
- | | |
|---------------|--------------------------------|
| CANTÓN | PROVINCIA |
| SANTO DOMINGO | SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS |
| SANTO DOMINGO | SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS |

MINISTERIO DEL AMBIENTE No. 210058

REGISTRO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD RECICLADORA MODELO, UBICADO/A EN:

CANTÓN	PROVINCIA
SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS
SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la Preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere el presente Registro Ambiental a PERALTA YANEZ HENRY MANUEL, en la persona de su Representante Legal, para que en sujeción al Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental registrado, ejecute el proyecto en los periodos establecidos.

OTORGA A:

PERALTA YANEZ HENRY MANUEL

El Registro Ambiental emitido con el No. MAE-GUIA-RA-DPA20T-2016-1443, que faculta la ejecución del proyecto/actividad, cumpliendo la normativa ambiental aplicable, y sujeta a supervisión de la autoridad ambiental competente. El registro tendrá validez únicamente para las actividades detalladas en el catálogo de proyectos obras y actividades.

Las características generales del proyecto/actividad registrado son las siguientes:

DATOS TÉCNICOS:

Proyecto/Actividad: CENTROS TECNIFICADOS DE RECICLAJE DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

Sector: Saneamiento

Ubicación Geográfica:

PROVINCIA: CANTÓN: PARROQUIA:
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS SANTO DOMINGO BOMBEJI
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS SANTO DOMINGO ALLURQUIN

Coordenadas geográficas: Ver Anexo

DATOS ADMINISTRATIVOS:

Nombre del representante legal: PERALTA YANEZ HENRY MANUEL

Dirección: Av. Los Colonos y vía Echanique

Teléfono: 023702778

Email: manuel_1986py@outlook.com

Código del Proyecto: No. MAE-RA-2016-252846

En virtud de lo expuesto, PERALTA YANEZ HENRY MANUEL, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental registrado.
2. En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el término no mayor a 60, conforme la normativa ambiental aplicable, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo a esta Cartera de Estado dentro del mismo plazo.
3. Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de conformidad con lo establecido en el cronograma y normativa ambiental vigente.
4. Realizar los monitoreos de las descargas y/o emisiones conforme lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental y Normativa ambiental aplicable, o cuando la Autoridad Ambiental Competente lo determine pertinente.
5. Presentar a la Autoridad Ambiental los Informes Ambientales de Cumplimiento una vez cumplido el año de registro ambiental, y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer Informe ambiental de cumplimiento.
6. Proporcionar a la Autoridad Ambiental información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.
7. Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental, si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental a través de un Informe técnico sustentado así lo requiera.
8. Proporcionar las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental Competente para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental aplicable.
9. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.

El plazo de vigencia del presente Registro y Plan de manejo Ambiental, es desde la fecha de su emisión hasta el término de la ejecución del proyecto.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en Quito, el 17 de junio de 2016

FRANZ PATRICIO VERDEZOTO MENDOZA

SUBSECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL



SUBSECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Yo, PERALTA YANEZ HENRY MANUEL con cédula de identidad 1715664510, declaro bajo juramento que toda la información ingresada corresponde a la realidad y reconozco la responsabilidad que genera la falsedad u ocultamiento de proporcionar datos falsos o errados, en atención a lo que establece el artículo 255 del Código Orgánico Integral Penal, que señala: "Falsedad u ocultamiento de información ambiental.- La persona que emita o proporcione información falsa u oculte información que sea de sustento para la emisión y otorgamiento de permisos ambientales, estudios de impactos ambientales, auditorías y diagnósticos ambientales, permisos o licencias de aprovechamiento forestal, que provoquen el cometimiento de un error por parte de la autoridad ambiental, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años."

Atentamente,
PERALTA YANEZ HENRY MANUEL
1715664510

ANEXO COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL REGISTRO AMBIENTAL RECICLADORA MODELO

Coordenadas geográficas UTM W0384

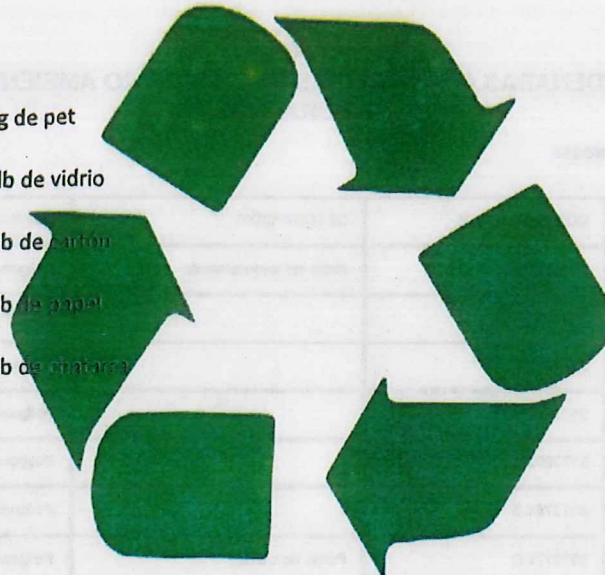
COORDENADA X	COORDENADA Y	DESCRIPCIÓN	FORMA
703321.0	9973778.0	Inicio del levantamiento	Polígono
703303.0	9973794.0		Polígono
703313.0	9973802.0		Polígono
703309.0	9973811.0		Polígono
703296.0	9973802.0		Polígono
703305.0	9973764.0		Polígono
703321.0	9973778.0	Punto de cierre	Polígono

CERTIFICADO DE ENTREGA DE RESIDUOS

RECICLADORA MODELO

Yo, Henry Peralta representante legal de Recicladora Modelo ubicada en Santo Domingo de los Tsáchilas con Registro Ambiental No. MAE-SUIA-RA-DPASDT-2016-1443 certifico que el SR. JORGE DELGADO entrego los siguientes residuos correspondientes al mes de marzo del 2024.

- 1 kg de pet
- 50 lb de vidrio
- 60 lb de cartón
- 23 lb de papel
- 47 lb de chatarra



HENRY PERALTA
RECICLADORA MODELO
TELF. 0980111598
SANTO DOMINGO - ECUADOR

RECICLADORA MODELO
Henry Peralta
RUC: 1715684510001
Cel. 0980111598
SANTO DOMINGO - ECUADOR

Certificado de entrega de residuos reciclables por parte de la Recicladora MODELO

ANEXO 4.- EVACUACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES CONSTRUIDAS EN LAS DISTINTAS ÁREAS DE TRABAJO



Campamento temporal para trabajos de construcción de puente By pass Quito -Quevedo



Actualmente el sitio donde se instaló el campamento temporal se encuentra en estas condiciones



Campamento temporal para trabajos de construcción de puente By pass Quito -Quevedo



Actualmente el sitio donde se instaló el campamento temporal se encuentra en estas condiciones



Campamento temporal para trabajos de construcción de puente By pass Quito -Quevedo



Actualmente el sitio donde se instaló el campamento temporal se encuentra en estas condiciones

ANEXO 5.- RESFORESTACIÓN DE ESPECIES ENSDÉMICAS DE LA ZONA EN ÁREAS AFECTADAS



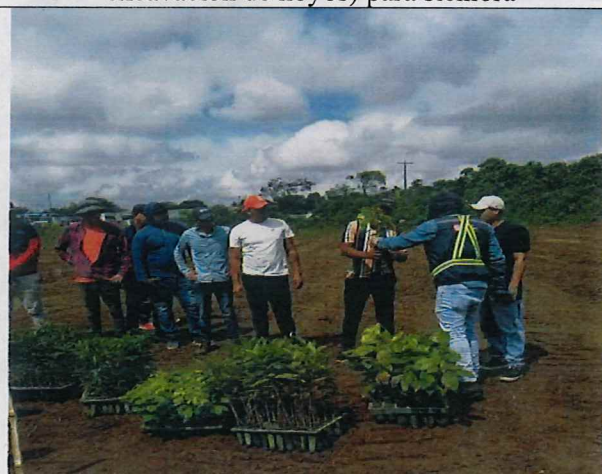
Preparación de terreno (desbroce, balizado y excavación de hoyos) para siembra



Preparación de terreno (desbroce, balizado y excavación de hoyos) para siembra



Siembra de especies forestales de la zona guayacán blanco



Especies frutales y forestales (guaba, guayaba – guayacán blanco y chiparo)



Siembra de especies de la zona Chiparo



Siembra de especies de la zona Chiparo



Siembra de diferentes especies frutales y forestales de la zona.



Siembra de diferentes especies frutales y forestales de la zona.



Siembra de diferentes especies frutales y forestales de la zona.



Siembra de especies frutales de la zona guaba



Siembra de especies frutales de la zona guaba



Siembra de diferentes especies frutales y forestales de la zona.

ANEXO 6.- NOTIFICACIÓN A LA AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA ENTREGA FINAL DE LAS INSTALACIONES



El área de campamento utilizado en el proyecto se mantiene como acopio y venta de material pétreo por lo cual no se realiza la entrega de instalaciones



El área de campamento utilizado en el proyecto se mantiene como acopio y venta de material pétreo por lo cual no se realiza la entrega de instalaciones



El área de campamento utilizado en el proyecto se mantiene como acopio y venta de material pétreo por lo cual no se realiza la entrega de instalaciones



El área de oficina utilizado en el proyecto se mantiene como oficinas para venta de material pétreo por lo cual no se realiza la entrega de las instalaciones



El área de oficina utilizado en el proyecto se mantiene como oficinas para venta de material pétreo por lo cual no se realiza la entrega de las instalaciones



El área de oficina utilizado en el proyecto se mantiene como oficinas para venta de material pétreo por lo cual no se realiza la entrega de las instalaciones

Razón Social
MAQHAYES S.A.

Número RUC
0991386327001

Jurisdicción
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL

Número de establecimiento
12

Estado
ABIERTO

Nombre comercial
MAQHAYES SA

Servicios digitales
NO

Inicio de actividades
27/09/2023

Reinicio de actividades
No registra

Cierre de establecimiento
No registra

Ubicación geográfica

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS **Cantón:** SANTO DOMINGO
Parroquia: ZARACAY

Dirección

Barrio: URBANIZACION EL ELECTRICO **Calle:** AV. DE LOS COLONOS **Número:** SN
Intersección: DAMASCO **Referencia:** FRENTE A AFLOCON

Medios de contacto

Email: maqhayes_sa@hotmail.com **Celular:** 0980062083

Actividades económicas

- F42101101 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
- F41002001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO. EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
- N77301502 - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO A LARGO PLAZO.
- G46631301 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.
- F43902001 - ALQUILER DE GRÚAS CON OPERADOR Y OTROS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN QUE NO PUEDEN ASIGNARSE A UN TIPO DE CONSTRUCCIÓN ESPECÍFICO CON OPERARIO.



Código de verificación:

RET1708984379722104

Fecha y hora de emisión:

28 de febrero de 2024 11:19

Dirección IP:

45.173.114.87

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCCG15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 482 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

